



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 25/09/2019

RESOLUCION: **N°7673**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 24/09/2019; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-67069/2019 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- con la participación de la Facultad de Derecho, para su homologación.-

Que el convenio Marco tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación, en lo referente a proyectos conjuntos de investigación, formación, capacitación, intercambio académico e investigativo y movilidad académica.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 16.265 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que la Secretaría Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

N°7673

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- con la participación de la Facultad de Derecho, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELO ALFREDO ABA
LEGALIZACIONES
TANDIL

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, ARGENTINA,
Y
EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**

De una parte el Sr. Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, DNI. Nº 5.394.959, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU Nº 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina, y por otra parte el **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, con domicilio en calle 78B No. 72 A 220 de la ciudad de Medellín, República de Colombia, organizado como establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanza: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con Identificación Tributaria Nº. **890.905.419-6**, representado legalmente por el doctor **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.454.684 de Sevilla, Valle, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará, "**Tecnológico de Antioquia**", han acordado celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, teniendo en consideración que el Tecnológico de Antioquia tiene como fin, entre otros, el de propiciar el desarrollo científico, cultural, económico, político y ético aportando a la formación integral dentro de las modalidades y calidades de la educación superior y que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el

h. C.A.U. 7 de 04



ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades; este convenio se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente convenio es establecer relaciones formales de cooperación, en lo referente a proyectos conjuntos de investigación, formación, capacitación, intercambio académico e investigativo y movilidad académica.

SEGUNDA: ACUERDO ESPECÍFICO Cualquier tipo de proyecto particular, se reglamentará a través de un acuerdo específico, celebrado en el marco de este convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.

TERCERA: CONTENIDOS ACUERDO ESPECÍFICO: Cada acuerdo específico deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea a realizar, b) Plan o programa de trabajo, c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto, d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución, e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) Personal afectado al desarrollo del proyecto, g) Nombre de los responsables del Proyecto, h) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

CUARTA: COORDINACIÓN: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio. Estos coordinadores actuarán de modo interinstitucional. Los coordinadores podrán, con carácter preliminar prestar su conformidad con los programas de trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscritos por las partes.

J. C. A. D. S. A. A. O. S.



QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este CONVENIO MARCO es beneficiar la prestación de asistencia conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad, y en caso de surgir cualquier inconveniente será solucionado por las partes sin intervención judicial.

SEXTA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de 4 años, años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, prorrogables automáticamente. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con tres (3) meses de antelación, no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del coordinador. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Los derechos de propiedad intelectual que surjan en virtud del presente convenio y la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos especiales en los que determinarán las obligaciones, derechos, beneficios, etc., de ambas partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una.

R. Casar



NOVENA: RESULTADOS: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las investigaciones programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas o acuerdos de confidencialidad (según lo previsto en la cláusula séptima), la autorización deberá ser comunicada por ambas instituciones y producido unilateralmente, las partes deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

DÉCIMA: RECURSOS: Los recursos económicos originados por la utilización de los resultados obtenidos en virtud del presente convenio, serán motivo de acuerdos en los que determinarán los beneficios de cada parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una, al motivo que originó dicho recurso.

DÉCIMA PRIMERA: MANEJO DE LOS BIENES: Los bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y del Tecnológico de Antioquia que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los proyectos que se aprueben, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o en cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: ELEMENTOS INVENTARIABLES Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y será responsable de cualquier riesgo, incluso a terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o fuerza mayor.

F. C. A. S. A. F. H. C. P.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que corresponden.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día _____ del mes _____ del _____.

26 JUN 2019


CR. ROBERTO TASSARA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA



